

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

● **PROMOVENTE:** C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA Y EL C. MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, EN MATERIA DE CUIDADO Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.

● **INICIADO EN SESIÓN:** 20 de enero del 2021

● **SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

Los suscritos, C.C. diputado **Eduardo Leal Buenfil** y **Mauro Guerra Villarreal** integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, y Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional Nuevo León respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover la presente iniciativa con proyecto de **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en materia de cuidado y protección de los animales domésticos**. Ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nuevo León especialmente en la zona metropolitana de Monterrey se presenta a diario un problema de carácter urbano que preocupa a los ciudadanos habitantes de las diferentes colonias pertenecientes a los municipios que la conforman, pues la común presencia de animales domésticos en su mayoría de los casos, caninos y felinos que no tienen tutela de ningún propietario, por lo que en diferentes casos representa un problema para las familias ya que crean condiciones que no son higiénicas para sus hogares.

Es común en la zona metropolitana ver la presencia de cientos de caninos y felinos que no forman parte de un hogar, por lo que los ciudadanos se ven obligados a solicitar a las autoridades municipales de hacerse cargo de la cautela de los mencionados, esto crea otro escenario, pues hemos sido testigos que las condiciones de los centros municipales encargados de tener bajo protección a los animales no son las óptimas, pues no cuentan con personal capacitado para garantizar la salud de los animales, recursos para alimentarlos óptimamente, y garantizar la sanidad dentro y fuera de la circunferencia de estos centros.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

La situación anteriormente expuesta ha llevado a las autoridades municipales a recurrir a prácticas ilegales que van en contra de los ordenamientos legales en materia estatal, federal e internacional en materia de cuidado, protección y preservación de animales, presentándose casos como el sucedido días anteriores en el municipio de García, Nuevo León en donde el centro que tiene a cargo esta responsabilidad cuenta únicamente con una persona como capital humano, así mismo con espacios insuficientes para cautelar un número relativo a la demanda en el municipio y en donde hay rastros de animales muertos con días de anterioridad que no son limpiados y sanitizados y rehabilitados para brindar protección a otro animal, así como animales que se encuentran encerrados sin alimentación.

Según datos de la fuente informativa Milenio, en el año 2019 el gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, calculó que existen 3 millones de animales domésticos en la zona metropolitana que no tienen hogar, superando en una relación de 2 a 1 a quienes si lo tienen, explicado como que por cada mascota que vive en un hogar hay 2 que no cuentan con uno. Ante esto es posible reconocer que existe una curva de crecimiento en este problema ya que hasta 2015 se hablaba de una cifra no mayor a los 400 mil animales entre caninos y felinos en la zona metropolitana de Monterrey que deambulaban libremente en las calles de la zona, ante esto hay es preciso tomar en cuenta que estas mascotas no reciben un trato similar de los humanos pues no sólo los abandonan sino además los maltratan, en algunos casos hasta causarles la muerte. Los perros callejeros ya se han convertido en una plaga, por ello los centros antirrábicos de los municipios urbanos sacrifican en conjunto hasta mil 200 animales cada mes.

Es ya muy común para la ciudadanía observar un paisaje citadino que no se dibuja sin la silueta de un perro solitario y en las noches no existe aquella ciudad sin un tejado sin un gato maullando, este problema que para la ciudadanía es en tanto percibido como normal, es de carácter primordial pues este fenómeno no se generó sin la participación de aquellas personas que en algún momento determinado fueron sus dueños y posteriormente los abandonaron.

Se estima que existen 400 millones de perros callejeros en el mundo. En México, las cifras alcanzan los 18 millones de perros y 12 millones de gatos que deambulan por las calles buscando la escasa comida en basureros, desarrollando otros problemas más, como la contaminación visual, la falta de eficacia en la recolección de basura y residuos, agresiones a las personas en el caso de los caninos, la violación a los derechos de los animales, y otras que



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

actualmente han sido recurrentes según reportes de las autoridades como la zoofilia.

Así mismo de acuerdo con el colectivo Huellas del Río, a lo largo del río Santa Catarina en la zona metropolitana, hay alrededor de 500 perros que habitan en este cauce, y que conforman un tiradero de canes.

Por lo anterior expuesto, y fundado acudimos a esta soberanía para poner a consideración el siguiente proyecto de;

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones IX y X del artículo 40 y las fracciones VI y VII del artículo 92 y se **adicionan** la fracción XI al artículo 40 y la fracción VIII al artículo 92 y la Sección VIII al Capítulo II del Título Cuarto con el artículo 110 Bis VI de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue;

ARTÍCULO 40 (...)

I a VIII. (...)

IX. Anticorrupción;

X. De Igualdad de Género, y

XI. De Protección y Cuidado Animal

ARTÍCULO 92.- (...)

I a V. (...)

VI. Un área encargada de la Protección al Adulto Mayor;

VII. Un área encargada del cuidado y protección de parques y jardines municipales, y

VIII. Un área encargada de la protección y cuidado de los animales domésticos en situación de vulnerabilidad y calle.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SECCION VIII

DEL AREA ENCARGADA DE LA PROTECCION Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y CALLE

Artículo 110 Bis VI. El área encargada de la protección y cuidado de los animales domésticos en situación de vulnerabilidad y calle, es la unidad administrativa que tendrá a cargo la protección, cuidado, manutención, así como todas aquellas acciones encaminadas a garantizar una vida digna de todas las especies que habitan en el Municipio sin tutela o propietario. Esta unidad tiene como objetivo principal proveer las condiciones óptimas así como trámites legales necesarios para que los ciudadanos tengan la posibilidad de adoptar una especie en posesión del municipio, apegándose en todo momento a las leyes del cuidado, protección y preservación animal de ámbito, estatal, federal e internacional.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 15 de enero del 2021.

C. EDUARDO LEAL BUENFIL
DIPUTADO LOCAL

C. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE CDE PAN

